

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00603-00  
DEMANDANTE: BLANCA CUERVO  
DEMANDADO: ACREEDORES

Sería del caso resolver sobre la apertura del proceso de negociación de deudas de Pedro Junca Garzón, no obstante advierte el Despacho que la documentación remitida por el Centro de Conciliación Armonía Concertada, no obra el acta de no acuerdo, y/o suspensión para resolución de objeciones, ni la respectiva remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales, para así saber cuál es el trámite que se debe adelantar, así entonces, se dispone:

**PRIMERO: DEVUELVASE** el expediente al Centro el Centro de Conciliación Armonía Concertada, para que se allegue la solicitud de insolvencia en debida forma con la respectiva remisión por su parte. **Secretaría ofíciase.**

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 04 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario